

**ORDEN de 11 de enero de 1973 por la que se declara a la ampliación de la planta de empaquetado de plátanos en manillas de don Angel Estévez Dorta, emplazada en Los Silos (Santa Cruz de Tenerife), comprendida en zona de Preferente Localización Industrial.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, sobre la petición formulada por don Angel Estévez Dorta, para ampliar su planta de empaquetado de plátanos en manillas emplazada en Los Silos (Santa Cruz de Tenerife), accediéndose a los beneficios previstos en el Decreto número 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la ampliación de la planta de empaquetado de plátanos en manillas de don Angel Estévez Dorta, emplazada en Los Silos (Santa Cruz de Tenerife), comprendida en zona de Preferente Localización Industrial, por cumplir las condiciones y requisitos señalados en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

Dos.—Incluirla en el Grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, exceptuando los beneficios de la expropiación forzosa de terrenos y los de reducción de la cuota de licencia fiscal durante el periodo de instalación, del impuesto general sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos jurídicos Documentados y de los derechos arancelarios.

Tres.—La totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida dentro de la zona de Preferente Localización Industrial.

Cuatro.—Aprobar el Proyecto definitivo de la ampliación, con un presupuesto de inversión, a efectos de subvención, de seiscientos seis mil cuatrocientas setenta y siete pesetas (606.477, pesetas).

La cuantía máxima de la subvención será de ciento veintinueve mil doscientas noventa y cinco pesetas (121.295 pesetas).

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras, y de seis meses para su terminación, plazos ambos que contarán a partir de la aceptación por el interesado de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1973.

AILENDE Y GARCIA BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

**RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «La Estrella», del término municipal de Ausejo, en la provincia de Logroño.**

A instancia del propietario de la finca «La Estrella», del término municipal de Ausejo (Logroño), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado su conformidad el interesado. Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional 3.ª de la Ley de 21 de julio de 1971, y el artículo 1.2 y disposición final 7.ª del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971,

Este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca de una extensión superficial de 763 hectáreas, de las que quedan afectadas 550 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 1.622.614 pesetas, de las que 891.967 pesetas serán subvencionadas, y las restantes 730.647 pesetas serán a cargo del propietario.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario, en el caso de que éste no las realice.

Madrid, 22 de diciembre de 1972.—El Director, Francisco Ortuño Medina.

**RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Acampo del Santísimo», del término municipal de Zaragoza, en la provincia de este nombre.**

A instancia del propietario de la finca «Acampo del Santísimo» del término municipal de Zaragoza, se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado su conformidad el interesado. Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional 3.ª de la Ley de 21 de julio de 1971 y el artículo 1.2 y disposición final 7.ª del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971,

Este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca de una extensión de 303 hectáreas, de las que quedan afectadas 150 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 373.328 pesetas, de las que 207.998 pesetas serán subvencionadas, y las restantes 165.330 pesetas serán a cargo del propietario.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario, en el caso de que éste no las realice.

Madrid, 22 de diciembre de 1972.—El Director, Francisco Ortuño Medina.

## MINISTERIO DE COMERCIO

**ORDEN de 11 de enero de 1973 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, con fecha 9 de noviembre de 1972, en el recurso contencioso-administrativo número 5.777, interpuesto por don Carlos Galdón Medina, contra Orden de 2 de mayo de 1967.**

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 5.777, en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre don Carlos Galdón Medina, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra Orden de este Ministerio de 2 de mayo de 1967, sobre multa por adulteración de pan, se ha dictado sentencia con fecha 9 de noviembre de 1972, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso interpuesto por don Carlos Galdón Medina, contra la resolución del Ministerio de Comercio de 2 de mayo de 1967, confirmatoria en alzada de la resolución del Delegado provincial de Valencia del Servicio de Inspección de la Disciplina del Mercado, de 21 de enero de 1967, que sancionó al recurrente con multa de 6.000 pesetas, por empleo de aditivos en la masa de pan que elabora en su establecimiento; por ser conforme a derecho dichas disposiciones, las que, por tanto, confirmamos, y sin que proceda hacer especial declaración sobre costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1973.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.